



Decreto Supremo

N° 003

-2026-PRODUCE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en los literales a) y d) el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 de la citada Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción indica que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a las entidades, Comisiones y Proyectos bajo su jurisdicción, y a aquellas organizaciones públicas del nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, tienen competencia de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio, pudiendo ser Ejecutores y Especializados; asimismo, el referido artículo precisa que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 92, Decreto Legislativo que promulgó la Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP, se establece que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, mediante la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; así como, promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, su comercialización y distribución; además, se adscriben al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica de naturaleza pública en el ámbito del Sector Producción;

Que, los artículos 1 y 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE); y se establece que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, que tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los CITE;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el literal m) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el ITP tiene naturaleza de Organismo Público Ejecutor;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, se aprueba la referida norma;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, se modifica el Decreto Legislativo N° 92 respecto de sus competencias y se fortalecen sus funciones y capacidades institucionales; además, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1451 indica que los ministerios y organismos públicos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y municipalidades, de corresponder, adecúan sus reglamentos de organización y





Decreto Supremo

funciones conforme a las precisiones de competencias y funciones efectuadas en dicho Decreto Legislativo que les sean aplicables, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días;

Que, asimismo, se emite el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y STARTUPS, en cuyo artículo 45 se establecen nuevas atribuciones y responsabilidades para el ITP;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización; así como, sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado prevé que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo normado en la sección primera del artículo 44; además, la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura acorde a la segunda sección del mencionado artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad; también señala que el referido Decreto Supremo rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución del titular de la entidad; y que en el caso de los organismos públicos, requiere de la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que se requiere la aprobación o modificación, según corresponda, por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), dispone que son considerados como Institutos Públicos de Investigación (IPI) aquellos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre los cuales se encuentra comprendido el ITP;

Que, en virtud a lo dispuesto en el literal e) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra excluida de la aplicación del Análisis de



Impacto Regulatorio Ex Ante, dado que su contenido regula disposiciones normativas de carácter organizacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente, a efectos de fortalecer su gestión institucional y el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 92, Decreto Legislativo que promulgó la Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

Se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), que consta de tres (3) títulos y treinta y tres (33) artículos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobada mediante el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en la sede digital del Instituto Tecnológico de la





Decreto Supremo

Producción (www.gob.pe/itp), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir de la entrada en vigencia de la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final que entra en vigencia el día siguiente de la publicación de la presente norma.

Segunda.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción

El Instituto Tecnológico de la Producción, mediante Resolución del Titular de la Entidad, aprueba en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Tercera.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

Se faculta al Instituto Tecnológico de la Producción para que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones cuya Sección Primera fue aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, y disponga las acciones necesarias para su implementación.

Cuarta.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

El Instituto Tecnológico de la Producción, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto Supremo, aprueba el Texto Integrado de su



Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional.

Quinta.- Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización

El Instituto Tecnológico de la Producción, mediante Resolución del Titular de la Entidad, aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización, de acuerdo a lo establecido en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Sexta.- De los instrumentos de gestión de recursos humanos

El Instituto Tecnológico de la Producción propone la modificación a su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de conformidad con la normativa vigente.

Para la aprobación del CPE y del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) se aplica lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Séptima.- Vigencia de puestos

Las denominaciones de los puestos continúan vigentes hasta la actualización y/o modificación del nuevo Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Instituto Tecnológico de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Acciones durante el periodo de adecuación de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos

Durante el periodo de adecuación de los instrumentos de gestión en materia de recursos humanos a la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción queda facultada para realizar el encargo de las funciones de las unidades de organización del Reglamento de Organización y Funciones aprobado. Asimismo, se faculta a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción a realizar las acciones administrativas necesarias para reubicar transitoriamente a los servidores de todos los regímenes laborales de la entidad en tales unidades de organización para asegurar la continuidad operativa de la entidad.





Decreto Supremo

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Se deroga el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

.....
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

.....
CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y técnica en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a los lineamientos técnicos del sector producción. Constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Adscripción

El ITP se encuentra adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Artículo 3.- Jurisdicción

El ITP ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional.

Artículo 4.- Competencia y funciones generales

El ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción.

Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

Son funciones generales del ITP, las siguientes:

- Formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, normas, lineamientos, estrategias, directivas, manuales, entre otros, en materia de sus competencias y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción;
- Planear, dirigir, coordinar, orientar, fomentar y ejecutar sus investigaciones tecnológicas, en materia de sus competencias;
- Promover y realizar acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal para la investigación tecnológica, en materia de sus competencias y actuando en coordinación con los Organismos correspondientes cuando sea necesario;
- Difundir y brindar servicios tecnológicos;
- Coordinar con el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL o el que haga sus veces, el establecimiento de normas técnicas, a través de la participación en los Comités Técnicos de Normalización;
- Proponer y desarrollar planes de intercambio de conocimientos y de transferencia tecnológica, mediante programas de cooperación técnica nacional e internacional;



- g) Celebrar convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes;
- h) Coordinar, orientar y concertar los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; así como articularlos y alinearlos conforme a las políticas nacionales y sectoriales aplicables;
- i) Conducir, administrar y promover la consolidación de la Red de CITE; así como apoyar a que cumplan con sus funciones, metas y objetivos; así como supervisar el cumplimiento de sus requisitos y obligaciones;
- j) Aprobar lineamientos de organización y/o modelo para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);
- k) Promover, proponer y emitir opinión sobre la creación de CITE públicos y ampliar la capacidad de los ya existentes; así como proponer al Ministerio de la Producción la suspensión o extinción de un CITE público;
- l) Calificar a los CITE privados, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente, y retirar su calificación, cuando corresponda;
- m) Emitir opinión técnica para la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados del Sector Comercio Exterior y Turismo;
- n) Crear, coordinar y gestionar redes de investigación, innovación productiva, adaptación, transformación y transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales, cuando corresponda; así como promover la investigación y desarrollo en las empresas a través de los CITE;
- ñ) Otorgar subvenciones a favor de los CITE y prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados, de acuerdo a la normativa vigente;
- o) Otras funciones que se establezcan en la normatividad vigente.

Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen competencias y funciones generales del ITP son:

- a) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b) Ley N° 31524, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- c) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- d) Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP.
- e) Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- f) Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- g) Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el Funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus Competencias, Regulaciones y Funciones.
- h) Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y STARTUPS.
- i) Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño.
- j) Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.



- k) Decreto Supremo N° 016-2025-PRODUCE, Decreto Supremo que optimiza el acceso de las cooperativas a los servicios y programas a cargo del sector Producción, promoviendo su competitividad y desarrollo

TÍTULO II ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo del ITP es el órgano máximo del ITP, encargado de aprobar las políticas de la entidad.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el funcionamiento institucional;
- b) Aprobar los objetivos estratégicos y políticas institucionales, en concordancia con la política, objetivos y metas aprobadas por el Ministerio de la Producción;
- c) Aprobar las propuestas de normas en el ámbito de competencia del ITP, y elevarlas al Ministerio de la Producción;
- d) Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del ITP;
- e) Aprobar y proponer al Ministerio de la Producción las propuestas, iniciativas de creación, modificación de condiciones, suspensión o extinción de los CITE públicos, así como aprobar la creación de Unidades Técnicas de los CITE públicos, en el marco de su competencia;
- f) Aprobar la calificación de instituciones privadas para operar como CITE privados del ITP; así como el retiro de la calificación a los CITE privados, en caso de incumplimiento de los requisitos, obligaciones o compromisos establecidos;
- g) Aprobar la opinión técnica para la creación de los CITE públicos y calificación de CITE privados artesanales y turísticos;
- h) Aprobar los convenios de desempeño que se suscriben entre el ITP y los CITE privados. Asimismo, aprobar la inhabilitación para la suscripción de convenios de desempeño;
- i) Aprobar el otorgamiento de subvenciones a los CITE y a los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados;
- j) Supervisar y proponer aspectos relativos al funcionamiento operativo y consolidación de la Red de CITE, y la interacción entre el ITP y los CITE;
- k) Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento;
- l) Delegar al Director Ejecutivo las funciones y atribuciones que no le sean privativas; y,
- m) Las demás funciones que le correspondan por norma expresa.

Artículo 8.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Alta Dirección responsable de la conducción y gestión de la entidad y se encuentra a cargo del Director Ejecutivo, titular de la entidad y, además, preside el Consejo Directivo.



El Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del ITP y tiene la representación legal del pliego ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 9.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del ITP;
- b) Ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar dicha función;
- c) Proponer al Consejo Directivo los objetivos estratégicos y políticas institucionales;
- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y la Memoria Anual, dando cuenta al Consejo Directivo. Asimismo, aprobar el Presupuesto Institucional y los Estados Financieros de la Entidad;
- e) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y decisiones en el marco de la normatividad vigente;
- f) Proponer al Consejo Directivo los proyectos normativos de la entidad que pudieran requerir aprobación del Ministerio de la Producción;
- g) Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación de condiciones, suspensión o extinción de los CITE públicos para ser remitida al Ministerio de la Producción;
- h) Proponer al Consejo Directivo la calificación de instituciones privadas para operar como CITE privados, el retiro de calificación y la inhabilitación para la suscripción de nuevos convenios de desempeño con el ITP;
- i) Proponer la creación de Unidades Técnicas de los CITE públicos;
- j) Fomentar y supervisar el funcionamiento del sistema de control interno en el ITP;
- k) Aprobar documentos normativos e instrumentos de gestión vinculados a la gestión y conducción de la entidad, que incluye asuntos de gestión de los servicios tecnológicos, otorgamiento de subvenciones, tarifas, esquemas promocionales y otros, según lo establezca el marco normativo vigente;
- l) Elevar al Consejo Directivo la opinión sobre la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados artesanales y turísticos;
- m) Designar y remover al personal de cargos de confianza;
- n) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas; y,
- ñ) Las demás funciones que el Consejo Directivo le encargue o asigne y otras que le corresponda por norma expresa.

Artículo 10.- Gerencia General

La Gerencia General, dependiente de la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad administrativa del ITP, responsable de la conducción y gestión administrativa de la entidad, forma parte de la Alta Dirección y es responsable de la conducción de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Está a cargo del Gerente General, quien es designado por la Dirección Ejecutiva a la que asiste y asesora en materias de su competencia y asume las facultades que le sean expresamente asignadas; pudiendo delegar funciones que no le sean privativas a su cargo.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia General

La Gerencia General tiene las siguientes funciones:



- a) Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento y el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo;
- b) Conducir y supervisar la gestión administrativa de la entidad;
- c) Representar a la Dirección Ejecutiva en los actos oficiales que se le delegue;
- d) Reemplazar interinamente al Director Ejecutivo del ITP en caso de impedimento o ausencia;
- e) Supervisar e impulsar las actividades de los órganos del ITP respecto a la superación de observaciones e implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control;
- f) Conducir la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;
- g) Aprobar documentos normativos u otros similares de administración interna, relacionados a la implementación y funcionamiento de los sistemas administrativos bajo su responsabilidad;
- h) Supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental, atención a la ciudadanía, comunicación e imagen, defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Velar por la atención de solicitudes de acceso a la información pública, en el marco de la normativa vigente;
- j) Articular con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia;
- k) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas; y
- l) Las demás funciones que le asigne o delegue la Dirección Ejecutiva y aquellas que le correspondan por norma expresa.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el ITP, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.

Artículo 13.- Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría General de la República, a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;



- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental.
Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la Comisión de Control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría General de la República del cual depende, el informe de control para su aprobación.
Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República, a cuyo ámbito de control pertenece, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en el ITP, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n) Coadyuvar en la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- ñ) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- o) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;



- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;
- q) Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso de desactive o extinga el ITP;
- r) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- s) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

TÍTULO III ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUBCAPÍTULO I ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, responsable de prestar asesoría a la Alta Dirección y las demás unidades de organización de la entidad en asuntos de carácter jurídico, así como absolver las consultas que le sean formuladas, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico que sean requeridos por la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad;
- b) Absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por la Alta Dirección y por las demás unidades de organización de la entidad;
- c) Proponer, evaluar y/o emitir opinión sobre los dispositivos legales o normas vinculadas a la entidad o las que le encomiende la Alta Dirección, así como revisar y/o visar los proyectos de los dispositivos legales que expida la Alta Dirección u órgano del ITP, en caso corresponda;
- d) Emitir opinión jurídica y visar los convenios, contratos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección;
- e) Emitir opinión jurídica respecto de los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad;
- f) Analizar y emitir opinión jurídica sobre la legislación sectorial vigente, así como la de otros sectores cuya aplicación tenga incidencia en el cumplimiento de las funciones del ITP;
- g) Sistematizar y difundir la legislación y normativa vigente vinculada a las materias de competencia del ITP;
- h) Coordinar y gestionar la información que requiera la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción y otros órganos de defensa judicial del Estado;



- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 16.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública de la entidad y de gestionar las acciones de cooperación técnica; así como asesorar a la Alta Dirección y las unidades de organización del ITP en el ámbito de sus competencias.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- b) Proponer documentos e instrumentos de gestión y estudios, en el ámbito institucional, relacionados con los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, y de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- c) Conducir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d) Promover, asesorar y participar en la formulación e implementación de la gestión por procesos, gestión de calidad, organización institucional, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
- e) Formular, evaluar y proponer el proyecto de Plan Estratégico Institucional, de Plan Operativo Institucional y de Presupuesto Institucional con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
- f) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad;
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal alineado al Plan Operativo Institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las metas e indicadores de la Gestión Estratégica, desarrollada en el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y la emisión de informes en el marco de las normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad;
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- l) Elaborar el proyecto de Memoria Anual, en coordinación con las unidades de organización del ITP;
- ñ) Brindar asistencia técnica y emitir opinión sobre la formulación y aprobación de los acuerdos, convenios y otros similares de cooperación técnica nacional e



- internacional, en coordinación con las unidades de organización del ITP, así como, efectuar su seguimiento y evaluación, en el marco de la normativa vigente, y;
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

SUBCAPITULO II ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General, responsable de gestionar los recursos financieros y de logística de la entidad; así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del ITP.

Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- b) Proponer normas, documentos e instrumentos de gestión y estudios en el ámbito institucional relacionados con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- c) Gestionar, ejecutar y supervisar los expedientes y procesos de contrataciones; así como, suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, incluyendo el control y la actualización del margesí de los mismos;
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, seguridad, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
- f) Administrar y supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes del almacén, en el marco de la normativa vigente;
- g) Efectuar el saneamiento físico legal de los bienes de la entidad y su registro ante las instancias competentes, coordinando con las unidades de organización correspondientes en el caso de Proyectos de Inversión Pública o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional; así como, informar periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del ITP;
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
- j) Conducir la fase de ejecución del presupuesto institucional; así como, participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad;
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- l) Administrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa vigente;



- m) Emitir los actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- ñ) Expedir resoluciones en las materias de su competencia, y;
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 20.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, responsable de planificar, organizar, dirigir e implementar los procesos referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, aplicar y efectuar el seguimiento de disposiciones, documentos normativos, instrumentos u otros similares de aplicación en la gestión de recursos humanos en el ITP, establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil o los dispuestos en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, o el que haga sus veces;
- b) Proponer normativa interna, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos del ITP, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- c) Formular, proponer e implementar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP del ITP; así como, efectuar el seguimiento y supervisión de su ejecución;
- d) Conducir y organizar la planificación de las necesidades de personal requeridas por las unidades de organización del ITP, en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales;
- e) Proponer y administrar los perfiles de puestos y cargos del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda;
- f) Dirigir, planificar, implementar y monitorear la gestión del rendimiento en el ITP, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas institucionales;
- g) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores civiles del ITP;
- h) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, el control de asistencias, los desplazamientos, los procedimientos disciplinarios y la desvinculación del personal de la entidad;
- i) Coordinar y articular con la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios para la atención y trámite oportuno de los procedimientos disciplinarios en la entidad;
- j) Dirigir y gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- k) Gestionar la progresión de la carrera y el desarrollo de las capacidades de los servidores civiles;
- l) Proponer y desarrollar actividades en materia de bienestar social, relaciones laborales individuales y colectivas, cultura y clima organizacional, comunicación interna en materia de su competencia; y de la Seguridad y Salud en el trabajo;
- m) Desarrollar, aplicar y supervisar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;



- ñ) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 22.- Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, responsable de planificar, desarrollar, implementar, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y comunicaciones; así como brindar soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación de acciones conducentes al normal funcionamiento de los sistemas de información, comunicación y de gobierno digital;
- b) Gestionar la infraestructura tecnológica, sistemas de información, bases de datos y demás servicios digitales del ITP;
- c) Proponer y gestionar la arquitectura digital, incluyendo la infraestructura, comunicaciones, seguridad, base de datos y otros componentes tecnológicos;
- d) Dirigir e implementar nuevas tendencias, metodologías y estándares en tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad digital emitidas por el ente rector en materia de Gobierno y Transformación Digital, así como su proceso de adopción aplicable al ITP;
- e) Proponer y supervisar la aplicación de la normativa, los planes y las estrategias relacionadas con la identidad digital, gobierno digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y de datos;
- f) Implementar, gestionar y promover el uso de herramientas de inteligencia de negocios, inteligencia artificial y gestión del conocimiento;
- g) Conducir el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno y Transformación Digital del ITP, alineado al Planeamiento Estratégico, al Presupuesto Institucional y a la Política Sectorial de Gobierno Digital;
- h) Administrar los recursos informáticos de la entidad;
- i) Gestionar y actualizar la información contenida en la Sede Digital y el portal de transparencia estándar del ITP, conforme a las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con las unidades de organización correspondientes;
- j) Desarrollar, administrar y mantener la plataforma informática de las unidades de organización del ITP y brindar soporte en el ámbito de su competencia;
- k) Emitir opinión en materia de sus competencias y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.



CAPITULO II ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24.- Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE

La Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, proponer a la Dirección Ejecutiva y conducir la implementación de normas y estrategias generales, así



como instrumentos y herramientas en investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, promoción del consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; así como, de otras materias de competencia del ITP en el marco de la normativa vigente.

Además, participa en la formulación e implementación de las Políticas nacionales y sectoriales en el marco de las competencias del ITP.

Artículo 25.- Funciones de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE.

La Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y proponer documentos normativos, instrumentos de gestión y estrategias generales en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, en coordinación con los demás órganos de línea, en el marco de las competencias del ITP y en concordancia con las Políticas Nacionales y Sectoriales;
- b) Conducir la participación de la entidad en la formulación e implementación de políticas nacionales y sectoriales de competencia del ITP, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;
- c) Proponer, cuando corresponda, el diagnóstico de brechas tecnológicas y priorización de cadenas productivas, así como estudios de demanda de servicios tecnológicos e intervenciones en las cadenas productivas, en el marco de sus competencias;
- d) Conducir, consolidar, proponer y supervisar estrategias sobre intervenciones de la Red de CITE que generen valor desde la fase de provisión de insumos y materias primas en la cadena productiva; así como, de promoción de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas del ITP; en concordancia con la normatividad ambiental, y con acciones de sostenibilidad ambiental articuladas con otras entidades públicas o privadas, según corresponda;
- e) Evaluar, proponer normas internas e instrumentos de gestión, y opinar sobre la creación, organización, modelo de gestión, desarrollo estratégico, suspensión o extinción de los CITE públicos y sus Unidades Técnicas;
- f) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión que establezcan mecanismos de articulación, alianzas, alineación, promoción y consolidación de la Red de CITE, y de redes de transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales; así como, conducir su implementación;
- g) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al diseño, incorporación y definición de servicios tecnológicos a través de la Red de CITE; así como, para la conducción y gestión de su prestación en el marco de las estrategias y esquemas promocionales, según corresponda;
- h) Evaluar y proponer, en coordinación con las unidades de organización competentes, la calificación de los CITE privados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente; así como, promover el desarrollo de los mismos; y el retiro de su calificación, cuando corresponda;
- i) Evaluar y proponer normas e instrumentos de gestión interna sobre la calificación, desarrollo y retiro de calificación de CITE privados;
- j) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al otorgamiento de subvenciones a los CITE; así como la suscripción de Convenios



de Desempeño y otros con CITE privados y asignaciones por resultados con los CITE públicos;

- k) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al otorgamiento de subvenciones a través de Convenios o Contratos de recursos no reembolsables con los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados, así como la inhabilitación para suscribir nuevos Convenios o Contratos y otros con el ITP cuando corresponda;
- l) Proponer, en coordinación con las unidades de organización competentes, y emitir opinión sobre convenios u otros instrumentos de colaboración con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales para el fortalecimiento de las competencias del ITP;
- m) Evaluar, promover y emitir opinión a nivel técnico estratégico, sobre mecanismos para facilitar el acceso a financiamiento de los CITE;
- n) Emitir opinión sobre las propuestas de estrategias de intervención, normas internas e instrumentos de gestión elaboradas por los demás órganos de línea y los CITE públicos en el marco de sus competencias, así como proponer su aprobación, de corresponder;
- ñ) Comunicar, asistir y orientar a las unidades de organización del ITP sobre las normas internas e instrumentos de gestión aprobados en el ámbito de su competencia;
- o) Evaluar y opinar sobre la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados artesanales y turísticos;
- p) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones autorizadas en el marco de la normativa vigente; así como, para la evaluación de sus resultados alcanzados y beneficios generados;
- q) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a las acciones de promoción de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas para el consumo de los recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y de ser el caso, de la comercialización y distribución de los mismos; en el ámbito de las competencias del ITP;
- r) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- s) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 26.- Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

La Dirección de Gestión Operativa de Red CITE es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargado de conducir, coordinar y supervisar los procesos de implementación, adecuación, funcionamiento, fortalecimiento, ampliación y mantenimiento de la capacidad operativa de la infraestructura y los activos estratégicos de la Red de CITE; así como darles el soporte que les permita cumplir sus intervenciones programadas.

Artículo 27.- Funciones de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

La Dirección de Gestión Operativa de Red CITE tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y supervisar la operatividad de los CITE públicos, así como informar sobre su gestión y operación, en el marco de sus competencias;
- b) Gestionar las inversiones con relación a la creación, ampliación, adecuación, operación y mantenimiento de la capacidad operativa de los CITE públicos, en el



marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás que resulte aplicable;

- c) Dirigir y supervisar la gestión del funcionamiento y mantenimiento de los activos estratégicos de la Red de CITE, en el marco de las estrategias generales y en coordinación con las unidades de organización del ITP, cuando corresponda;
- d) Gestionar y custodiar la información resultante del funcionamiento y mantenimiento de los activos estratégicos de la Red de CITE; así como el registro del equipamiento e infraestructura tecnológica, de corresponder, en coordinación con las unidades de organización competentes;
- e) Supervisar la implementación de acciones operativas de la Red de CITE relacionadas con las estrategias de intervención y esquemas promocionales, según corresponda y de acuerdo a la normativa interna e instrumentos de gestión vigentes;
- f) Proponer normas internas e instrumentos de gestión y/o mecanismos vinculados con promover o ejecutar intervenciones orientadas a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas, en el ámbito de su competencia; así como, gestionar su implementación;
- g) Contribuir y brindar soporte a la Red de CITE en cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos programados; así como promover la articulación y coordinación de los servicios y actividades que brinda la Red de CITE en sus respectivas cadenas productivas en los tres niveles de gobierno;
- h) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 28.- Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargado de identificar, proponer, gestionar, implementar y supervisar las líneas de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica e innovación en el marco de las competencias del ITP; así como proponer el diseño, definición, mejora y gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y transferencia tecnológica hacia las cadenas productivas.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, dirigir y promover la agenda y las líneas de investigación tecnológica; así como, la gestión de la I+D+i en el ITP, en coordinación con la Red de CITE, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda; así como supervisar su implementación, cuando corresponda;
- b) Proponer y promover acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización en I+D+i; así como, estudios de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica y tendencias, vinculados a la priorización de las líneas de gestión de I+D+i, en el ámbito de competencia del ITP;
- c) Proponer o emitir opinión sobre I+D+i, orientada a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas; así como brindar soporte técnico a la Red de CITE para la ejecución de los proyectos de I+D+i;



- d) Proponer normas internas e instrumentos de gestión relacionados a la I+D+i, en el ámbito de su competencia; así como gestionar su implementación;
- e) Colaborar y coordinar con el INACAL, o el que haga sus veces, en los Comités Técnicos de Normalización, o los que hagan sus veces, y proponer documentos técnicos en I+D+i, en coordinación con las unidades de organización competentes del ITP;
- f) Evaluar, proponer y gestionar redes de I+D+i y transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales, cuando corresponda;
- g) Promover y proponer convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales relacionados al ámbito de su competencia;
- h) Brindar soporte técnico y emitir opinión, en materia de I+D+i, respecto a la formulación y presentación de propuestas vinculadas a la calificación de CITE privados; así como al otorgamiento de subvenciones en materia de I+D+i;
- i) Proponer estudios de mercado de productos, procesos y necesidades tecnológicas, identificando las oportunidades y limitaciones, en el marco de sus competencias;
- j) Proponer y gestionar la protección de la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y acciones en materia de I+D+i, así como su difusión;
- k) Participar en la formulación de la política de investigación científica y tecnológica, innovación, adaptación, desarrollo y transferencia tecnológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades de organización del ITP y otras entidades;
- l) Promover el escalamiento tecnológico a partir de los resultados de las actividades de I+D+i, y gestionar acciones de transferencia tecnológica, cuando corresponda y en el marco de sus competencias;
- m) Dirigir y supervisar a la Red de CITE públicos para la prestación de servicios vinculados a la I+D+i y de transferencia tecnológica de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden; así como, de la información resultante y productos de sus actividades;
- n) Conducir la gestión de la información en materia de I+D+i y transferencia tecnológica en los sistemas, repositorios, plataformas y/o bases de datos, en coordinación con las unidades de organización involucradas, en el ámbito de competencia del ITP, y brindar información a entidades externas cuando corresponda;
- ñ) Conducir y supervisar los procesos de acreditación y/o certificación de los CITE Públicos, así como realizar la supervisión y seguimiento posterior, en el marco de las normas técnicas de calidad aplicables;
- o) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Artículo 30.- Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva; responsable de gestionar la información estadística en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; así como también el sistema de seguimiento y evaluación de desempeño y resultado de las intervenciones y servicios tecnológicos brindados por los CITE a las cadenas productivas, y medir su impacto en la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), contribuyendo a la mejora continua de las políticas y estrategias tecnológicas.

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación es además el órgano conductor del sistema integrado de información para la toma de decisiones del ITP.



Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir los procesos de generación y difusión de la información estadística y geográfica en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, relacionada con las atenciones brindadas y los resultados de las intervenciones efectuadas por el ITP, a través de la Red de CITE;
- b) Conducir y supervisar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, así como proporcionar información a los órganos del ITP y al Ministerio de la Producción sobre el desempeño, los resultados y/o impactos de los servicios e intervenciones brindados por los CITE a las unidades productivas del sector producción;
- c) Promover y liderar la gestión de la evidencia resultante de la estadística, del seguimiento y de la evaluación, así como recomendar oportunidades de mejora en la intervención de las unidades de organización en las materias de competencia del ITP;
- d) Proponer y conducir el Sistema Integrado de Información del ITP, entre otros, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos;
- e) Proponer normas de gestión interna para la generación de información y uso de la base de datos de intervenciones y servicios tecnológicos realizados por los CITE, así como conducir su implementación;
- f) Proponer e implementar normas internas e instrumentos de gestión para el seguimiento y evaluación del desempeño, los resultados y/o impactos que se generan a partir de las intervenciones y los servicios tecnológicos que brindan los CITE;
- g) Proponer e implementar el seguimiento, evaluaciones y estudios que midan el desempeño, resultado e impacto de los CITE públicos y sus Unidades Técnicas en el marco de la normativa vigente y en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de la Producción;
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de la calificación de CITE privados, de los prestadores de servicios tecnológicos públicos y privados, y sus convenios o contratos, en el marco de sus competencias;
- i) Promover y proponer convenios u otros instrumentos de colaboración que permitan fortalecer la gestión estadística, seguimiento y evaluación, en el marco de sus competencias;
- j) Brindar opinión técnica, asesoramiento y fortalecimiento de capacidades a las unidades de organización y la Red de CITE del ITP en materia de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

CAPITULO III ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 32.- Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE públicos

Los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, dependientes de la Dirección Ejecutiva, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la



adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva, de acuerdo a la política institucional, planes, documentos normativos u otros similares y estrategias establecidos por el ITP y la política del sector Producción.

Artículo 33.- Funciones de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE públicos

Los CITE públicos, en la cadena productiva correspondiente, tienen las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer documentos y herramientas vinculados al desarrollo específico de los servicios tecnológicos según la cadena productiva bajo su ámbito de intervención, y en el marco de la estrategia de intervención tecnológica que establezca el ITP;
- b) Brindar servicios, investigar y realizar intervenciones que mejoren los procesos productivos y/o de transformación desde la fase de provisión de insumos y materias primas, de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden;
- c) Brindar asistencia técnica y capacitación con relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros;
- d) Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad en su ámbito potencial de influencia;
- e) Brindar servicios de control de calidad y certificación, en el marco de la legislación vigente;
- f) Promover y desarrollar actividades de transferencia tecnológica y la absorción de nuevas tecnologías sostenibles que permitan el desarrollo productivo y la competitividad en las cadenas productivas bajo su ámbito de intervención;
- g) Promover la articulación gremial y la asociatividad de los productores y/o empresas relacionadas con su ámbito potencial de influencia; así como las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos;
- h) Desarrollar investigación aplicada orientada a productos y procesos en su especialidad;
- i) Investigar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), para innovación productiva, en el marco de la priorización establecida por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica;
- j) Promover la mejora del diseño, la calidad, la tecnología y la incorporación del valor agregado a los servicios, productos y procesos brindados a la población objetivo y demás unidades productivas;
- k) Promover y desarrollar los emprendimientos productivos, favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales, a través de la transferencia tecnológica, en el marco de las disposiciones del ITP;
- l) Contribuir, coordinar y facilitar las intervenciones y prestación de servicios y actividades de las entidades en los tres niveles de gobierno, en materia de



innovación productiva y transferencia tecnológica, en todas las fases de la cadena productiva, cuando corresponda;

- m) Contribuir al desarrollo de la demanda de la cadena productiva y de valor correspondiente; así como promover sus intervenciones de manera coordinada con los ecosistemas productivos y de innovación;
- n) Suministrar información para el desarrollo competitivo del sector correspondiente;
- ñ) Participar, cuando se le requiera, en mesas de concertación subsectoriales, multisectoriales o regionales;
- o) Promocionar, asistir y comercializar, en caso de existencia de excedentes de los productos obtenidos como resultados de las investigaciones, previa autorización del ITP;
- p) Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en su ámbito potencial de influencia;
- q) Promover la incorporación de tecnologías sostenibles en su sector;
- r) Diseñar, gestionar, promover y ejecutar proyectos de investigación e innovación contratados directamente por o en colaboración con empresas u otras entidades de naturaleza jurídica pública y privada;
- s) Brindar asistencia técnica y articular con Centros Educativos Ocupacionales o el que haga sus veces, instituciones de educación técnica y superior, entre otros;
- t) Promover y colaborar en la elaboración, difusión y aplicación de normas técnicas; así como prestar asesoramiento en el diseño, instalación y manejo de plantas de procesamiento;
- u) Brindar servicios de ensayos, certificación, investigación, transferencia de conocimientos y conformidad con normas técnicas, estándares y especificaciones de insumos, productos, procesos de fabricación, presentación y otros;
- v) Adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo, en el marco de las disposiciones del ITP;
- w) Emitir opinión técnica en el marco de sus competencias y,
- x) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

